CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Edición del Documento: Rev 06/2023

Limpieza de Málaga, S.A.M.

CÓDIGO ÉTICO Y CONDUCTA

Edición del Documento: Rev06/2023

INdice

1.PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS 7

2.ACTUACIÓN ÉTICA Y RESPONSABLE DE LIMPIEZA DE MÁLAGA S.A.M. 9

- Respeto a la dignidad de las personas y a sus derechos inherentes 9
- Cumplimiento de la ley 9
- Integridad ética 9
- Respeto de los derechos fundamentales 10
- Eliminación de la discriminación 10
- Apoyo a la erradicación del trabajo infantil 10
- Reconocimiento efectivo de los derechos a la libertad de afiliación sindical y a la negociación colectiva 10
- Eliminación de toda forma de trabajo forzoso 10
- Seguridad y salud en el trabajo 10
- Conciliación de la vida personal, familiar y profesional 11
- Lucha contra la corrupción 11
- Transparencia en la gestión y en la información 11
- Confidencialidad 11
- Protección del patrimonio 12
- Respeto al Medio Ambiente 12

2.1 PERSONAS DE LIMASAM 12

- Respeto a la Constitución y al ordenamiento jurídico 12
- Defensa del interés general y prevención de conflictos de intereses 13
- Evitación de prácticas corruptas 13
- Respeto, lealtad y buena fe 13
- Eliminación de cualquier forma de discriminación 13
- Honestidad, honradez y rectitud 13
- Transparencia en la información y en la gestión 14
- Desempeño diligente y eficaz 14
- Protección del sigilo profesional y custodia de documentos 14
- Compromiso con la calidad y la mejora continua 14
- Rigurosidad 15

2.2 AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 15

2.3 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 15

2.4 CIUDADANÍA, TURISTAS Y VISITANTES, ASOCIACIONES VECINALES Y OTROS COLECTIVOS 15

2.5 PROVEEDORES Y SUBCONTRATAS 16

2.6 OTRAS ADMINISTRACIONES 16

2.7 EN RELACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN 16

2.8 OTRAS EMPRESAS DEL SECTOR Y OTRAS ASOCIACIONES 16

2.9 SOCIEDAD 16

3.PRINCIPIOS DE COMUNICACIÓN Y CANAL DENUNCIA 17

4.COMITÉ ÉTICO Y DE CONDUCTA 19

4.1 COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO 19

4.2 FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO 20

5.APROBACIÓN Y MEJORA CONTINUA 23

1. Principios Valores Corporativos

Con este Código Ético y de Conducta Limpieza de Málaga S.A.M., en adelante **LIMASAM**, como sociedad mercantil de capital social exclusivamente público, adapta a su régimen jurídico aquellas normas de derecho público que con rigor nos exigen un escrupuloso respeto a los principios y directrices aplicables a la actividad de todo el sector público nacional en materia tales como igualdad y no discriminación, incompatibilidades, contratación de bienes y servicios, código de conducta, principios éticos de actuación y acceso al empleo entre otras materias, normas que conviven y matizan las de derecho privado que regulan nuestra actividad como empresa.

El objetivo del presente Código Ético y de Conducta, es desarrollar la política de responsabilidad social de **LIMASAM** delimitando el marco de referencia, jurídico y ético, al que deben ajustarse tanto el comportamiento de la empresa como el de todas las personas que la integran, siendo por tanto un vehículo de incorporación en nuestra cultura empresarial del comportamiento profesional ético y responsable en el desempeño de las actividades de la empresa y una herramienta más que contribuya al adecuado desarrollo de las relaciones entre **LIMASAM** y todos sus grupos de interés para mantener y mejorar nuestra reputación.

El presente Código Ético y de Conducta, supone avanzar en el terreno de la Responsabilidad Social Corporativa, dando respuesta al compromiso que LIMASAM ha dispuesto en materia de Derechos Humanos, Medio Ambiente, Derechos Laborales y Lucha contra la Corrupción e integrándose en el Modelo de Organización y Gestión para la Prevención y Detección de Delitos aprobado por el Consejo de Administración de LIMASAM.

El presente Código Ético y de Conducta, se ha elaborado teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Código Penal español, la Directiva (EU) 2019/1937 sobre protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y otras normas voluntarias, como la norma de referencia UNE ISO 19601:2017.

Los principios y reglas establecidos en este Código Ético y de Conducta, informarán sobre la interpretación y aplicación del régimen disciplinario aplicable a todas las partes interesadas que integran **LIMASAM**.

Las siguientes personas, físicas y jurídicas, órganos y entidades tienen la obligación de respetar y cumplir los principios y compromisos de este Código Ético y de Conducta:

- SOCIEDAD LIMPIEZA DE MÁLAGA S.A.M
- MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE NUESTRA ORGANIZACIÓN
- DIRECTOR-GERENTE Y, EN SU CASO, CUALQUIER OTRO MIEMBRO QUE FORME PARTE DE LA DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN
- TODOS LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE LA ORGANIZACIÓN
- ENTIDADES Y ORGANIZACIONES LIGADAS CON LA ORGANIZACIÓN CUYA GESTIÓN, BAJO CUALQUIER TÍTULO JURÍDICO, SEA RESPONSABILIDAD DE LIMASAM
- CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA VINCULADA A LA ORGANIZACIÓN CUANDO LA ACTUACIÓN DERIVADA DE DICHO VÍNCULO PUEDA AFECTAR A LA REPUTACIÓN DE **LIMASAM**.

2. Actuación Ética y Responsable de Limpieza de Málaga S.A.M.

RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y A SUS DERECHOS INHERENTES

Sus actuaciones respetarán sin fisuras el contenido de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de los convenios y tratados internacionales, especialmente los emanados en el seno de la Organización Internacional del Trabajo. Con respecto a las personas integrantes de **LIMASAM**, mayor énfasis de cumplimiento social basado en planes de igualdad, libertad sexual y acoso laboral, elaborados y consensuados por todas las partes interesadas internas de la organización.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Sus actividades cumplirán estrictamente y sin excepciones las obligaciones derivadas de la aplicación de la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico aplicable en el Estado español.

INTEGRIDAD ÉTICA

Sus actividades y conductas se basarán en los valores de responsabilidad, honestidad y transparencia, evitando cualquier forma de corrupción e implicándose en la identificación e inmediata comunicación de actuaciones éticamente cuestionables.

Así mismo, como entidad pública, y en cumplimiento de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dispondremos de un conjunto de medidas de integridad en la contratación pública:

- Transparencia y acceso a la información.
- Conflictos de intereses en el ámbito local.
- Condiciones de compatibilidad previa.
- Prohibiciones de contratar y medidas de self-cleaning.
- Vías de recurso contractual.
- Órganos de control y supervisión de la contratación.

RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Toda actuación de **LIMASAM** se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas regulados en la Constitución Española, exigiéndoselo a sus grupos de interés, y de forma especial a sus proveedores.

ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

LIMASAM asume el compromiso con la promoción de la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Los procesos de selección, contratación y promoción profesional de **LIMASAM** contarán con procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección y adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, reservándose el cupo de vacantes definido legalmente para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

APOYO A LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

LIMASAM no admite el trabajo infantil, lo que implica que ni contratará a ningún menor de edad ni adquirirá ningún producto o servicio en el que haya intervenido la mano de obra de menores, exigiendo a todos sus empleados y proveedores la estricta observancia de esta norma.

RECONOCIMIENTO EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE AFILIACIÓN SINDICAL Y A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

LIMASAM garantiza que todos sus empleados tienen pleno derecho a la libertad de asociación sindical y a la negociación colectiva.

ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE TRABAJO FORZOSO

No está permitido en **LIMASAM** el trabajo forzoso u obligatorio bajo ninguna forma de cobertura, exigencia que hace extensiva a sus grupos de interés, y de forma especial a sus proveedores.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Garantizar un entorno libre de todo tipo de riesgos físicos o psicológicos para la salud de los empleados es un compromiso de **LIMASAM** que se concreta en la aplicación de cuantos requerimientos legales resulten de aplicación y en la intolerancia con las conductas que pongan en peligro la salud de las personas. >>

>> Los procesos de gestión de Recursos Humanos de **LIMASAM** incorporarán cuantas técnicas orientadas al diagnóstico del clima laboral y a la evaluación de los niveles de satisfacción, motivación y desempeño de sus trabajadores se estimen adecuadas.

CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y PROFESIONAL

LIMASAM valora los beneficios que, para los empleados, sus familias, la empresa y la sociedad en general conlleva el equilibrio entre las responsabilidades profesionales y las personales y familiares, por lo que apuesta por fomentar cuantas medidas se orienten a conciliar estos ámbitos.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

LIMASAM se compromete a desarrollar políticas y programas de acción encaminados a promover la transparencia en la gestión y en la comunicación y prevenir que se lleven a efecto conductas delictivas o prácticas poco éticas, haciendo un diagnóstico de su situación que será revisado periódicamente e implantando medidas de prevención y herramientas de gestión que impidan comportamientos corruptos o delictivos en el seno de la empresa.

En las relaciones de **LIMASAM** con sus proveedores, se valorará especialmente a los que comparten los principios que sustentan este Código Ético y hayan adoptado para el desarrollo de sus actividades los compromisos derivados del Pacto Mundial de Naciones Unidas. **LIMASAM** por su parte observará sin excepciones en sus procesos de contratación los principios de capacidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación, debiendo recaer la adjudicación en la oferta económicamente más ventajosa para **LIMASAM**.

TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN Y EN LA INFORMACIÓN

LIMASAM se compromete a gestionar su actividad de forma limpia y a transmitir a todos sus grupos de interés una información veraz y completa que permita reflejar con exactitud la imagen de todas nuestras actividades, procedimientos y estrategias.

LIMASAM informará a los ciudadanos de forma oportuna, precisa y comprensible sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, facilitándoles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

CONFIDENCIALIDAD

LIMASAM asegura la confidencialidad y privacidad de los datos de sus empleados o de terceros que posea, salvo las obligaciones legales o judiciales que impliquen su publicidad, garantizando en cualquier caso los derechos de consulta y rectificación.

▪ PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

LIMASAM tiene el deber de velar por la conservación de sus recursos, bienes y derechos, preservándolos de su pérdida, daño, apropiación indebida o uso ilegal o no ético y administrándolos con austeridad, impidiendo su utilización en provecho de cualquier persona.

▪ RESPETO AL MEDIO AMBIENTE

Para cumplir con las prescripciones de la legislación medioambiental, **LIMASAM** se compromete a promover entre sus empleados el conocimiento de buenas prácticas tendentes a la conservación del medio ambiente, valiéndose de los medios que estime necesarios para minimizar los impactos negativos de nuestra actividad, persiguiendo la mejora del medio ambiente y cualquier forma de desarrollo sostenible.

2.1 Personas de **LIMASAM**

Es responsabilidad de todos las personas sujetas a este Código Ético y de Conducta, colaborar en el objetivo de garantizar que todas las actuaciones de **LIMASAM** se ajusten a lo dispuesto en el presente Código Ético, lo que significa desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, actuando siempre con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, ejemplaridad, austeridad, compromiso, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

▪ RESPETO A LA CONSTITUCIÓN Y AL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Su conducta se basará en la estricta observancia de la Constitución Española y el ordenamiento jurídico, y de forma especial, se han de respetar los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores ejerciendo sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, supongan un riesgo grave e inminente o atenten contra su dignidad, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes, absteniéndose no sólo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

DEFENSA DEL INTERÉS GENERAL Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, debiendo abstenerse de representar a **LIMASAM** e intervenir o influir en los asuntos en los que, directa o indirectamente, él mismo o una tercera persona unida a él por cualquier tipo de relación, tuviera un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto de acuerdo con la legislación vigente sobre incompatibilidades.

No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

EVITACIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS

No aceptarán ni ofrecerán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte o a favor de personas físicas o entidades públicas o privadas, debiendo rechazar y no ofrecer ningún tipo de regalo, propina o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, no teniendo a estos efectos la consideración de beneficio personal la invitación a actos sociales, seminarios, actividades formativas y comidas de trabajo.

No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

RESPETO, LEALTAD Y BUENA FE

Ajustarán su actuación a los principios de respeto, lealtad y buena fe con **LIMASAM,** con sus superiores, con sus compañeros, con sus subordinados y con los ciudadanos y terceras personas.

ELIMINACIÓN DE CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN

Evitarán cualquier práctica discriminatoria por cualquier condición o circunstancia personal o social de cualquiera de las personas con las que se relacionen profesionalmente.

HONESTIDAD, HONRADEZ Y RECTITUD

Desempeñarán su trabajo y gestionarán sus asuntos con honestidad, honradez y rectitud, valores éticos que deben estar presentes siempre en sus actuaciones.

▪ TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN Y EN LA GESTIÓN

Informarán de forma transparente, oportuna, precisa y comprensible a las personas con quienes hayan de relacionarse en el desempeño de su trabajo sobre aquellas materias o asuntos que éstas tengan derecho u obligación de conocer de conformidad con la legislación vigente y lo regulado en el Convenio Colectivo.

Siempre que no afecte a información confidencial, **LIMASAM** está comprometida con la transparencia de su actuación, dando a conocer a sus Grupos de Interés y a la sociedad en general, la información establecida en las leyes y la que resulta razonable divulgar sobre su actividad, garantizando el derecho de acceso a la información y las obligaciones de buen gobierno que debe cumplir, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

▪ DESEMPEÑO DILIGENTE Y EFICAZ

Mantendrán actualizada su formación y desempeñarán sus tareas de acuerdo con las instrucciones recibidas y cumpliendo la jornada y el horario pactados, observando todas las normas sobre seguridad y salud laboral y finalizándolas dentro de los plazos previstos, lo cual realizarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y administrando los recursos y bienes de **LIMASAM** con austeridad, siendo responsables de velar por su conservación, evitando su utilización en provecho propio o de cualquier otra persona.

▪ PROTECCIÓN DEL SIGILO PROFESIONAL Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS

Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés de **LIMASAM**. Deberán solicitar aprobación a la Dirección de la empresa antes de difundir información de la misma en cualquier foro o a través de cualquier medio.

También garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables. Por ello, los empleados asumen que el trabajo desarrollado para **LIMASAM**, tenga o no la consideración de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente a LIMASAM, sin que puedan copiar, reproducir o transmitir los mismos sin la previa autorización de la Dirección, comprometiéndose a devolver todo el material que tengan en su poder en el momento de desvincularse de la empresa.

▪ COMPROMISO CON LA CALIDAD Y LA MEJORA CONTINUA

Los empleados de **LIMASAM** tienen el derecho y el deber de poner en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones del servicio en el que estén destinados. A estos efectos se podrán utilizar los cauces formales previstos por los sistemas de gestión de la calidad implantados en la empresa.

- **RIGUROSIDAD**

Seremos especialmente rigurosos en los procesos de selección, adjudicación y ejecución de los contratos, así como en las colaboraciones y convenios.

2.2 AYUNTAMIENTO DE **MÁLAGA**

Ayuntamiento de Málaga

Promoverá la colaboración y cooperación honesta y transparente en sus relaciones con todas las Áreas y Servicios del Ayuntamiento, aportando todo el conocimiento y experiencia en los servicios ambientales que presta la organización, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y hacer una ciudad atractiva para la misma y sus visitantes, al mismo tiempo que sea percibida como una empresa que preste servicios eficientes y comprometida con la sociedad y el entorno.

2.3 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los Administradores de la organización forman parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. La pluralidad en la composición de este órgano garantiza la comunicación activa de todos los miembros de la empresa y de otros grupos de interés.

Desde **LIMASAM** se establecerá una relación abierta y transparente, ofreciendo información veraz, actualizada y ágil a los accionistas. Responderemos con rapidez y diligencia a todas las cuestiones que se puedan plantear, aportando todo el conocimiento en la gestión diaria de la organización, poniéndolo al servicio de los órganos de gobierno.

2.4 CIUDADANÍA, TURISTAS Y VISITANTES, ASOCIACIONES VECINALES Y OTROS COLECTIVOS

Los ciudadanos y ciudadanas de Málaga, sus visitantes y los colectivos y asociaciones vecinales y otros colectivos que en muchos casos los representan, son la principal razón de ser de nuestra organización.

Desde **LIMASAM** nos esforzamos por conocer sus necesidades, intereses y expectativas en relación a los servicios que se prestan, tratando de ofrecer una respuesta eficaz a las mismas, de acuerdo a los recursos disponibles y existentes.

Se promoverá una relación fluida, gestionando sus dudas, demandas y peticiones, a través de las cuales se generará además un valor añadido a la empresa.

Trataremos de incrementar la satisfacción de la ciudadanía con nuestros servicios, eficientes y medioambientalmente sostenibles, siendo empáticos, escuchando y dialogando con la finalidad de obtener un consenso entre las partes implicadas, de cara a la satisfacción del bien común.

2.5 PROVEEDORES Y SUBCONTRATAS

Estableceremos relaciones y alianzas con nuestros proveedores y colaboradores con el objetivo de crear valor compartido a todos los grupos de interés, en el desarrollo y prestación de los procesos y servicios en nuestra empresa.

La relación será clara, transparente y de respeto mutuo, que genere confianza y se compartan principios y valores, se avance en aspectos sociales, éticos y ambientales. Además, la contratación deberá realizarse con estricta observancia y garantía de diversos principios, entre los que se incluyen los de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Se han establecido una serie de criterios para la evaluación de proveedores y colaboradores, que cubren las necesidades de la organización de forma equilibrada y sostenible en el tiempo.

Las buenas prácticas ambientales, que **LIMASAM** aplica en los procesos de compras, contribuyen a la preservación del medioambiente y suponen un ejemplo para los grupos de interés.

Todo proveedor o colaborador que contrate con **LIMASAM** se compromete a cumplir con la legalidad vigente y los principios del Pacto Mundial. El encargo a tales sujetos de operar en representación y/o en interés de LIMASAM debe ser asignado de forma escrita, estableciendo una cláusula contractual específica que imponga la observancia de los principios éticos adoptados por **LIMASAM**. El incumplimiento de este compromiso llevará como consecuencia la resolución, por incumplimiento, de la relación contractual, sin perjuicio de otras acciones que pueda adoptar **LIMASAM**.

En caso de empresas subcontratadas, **LIMASAM** exigirá la documentación que acredite que éstos tienen en condiciones de legalidad y de coordinación de actividades a sus propios trabajadores.

2.6 OTRAS ADMINISTRACIONES

Promoveremos una relación abierta, fluida y transparente con otras administraciones locales, la Administración Autonómica y la Administración Estatal, gestionando sus dudas, demandas, peticiones y colaborando con ellas activamente en aquellos asuntos que así lo requieran. Aportando toda la experiencia y conocimiento de **LIMASAM** en aquellas materias relacionadas con los servicios que presta la empresa, asesorando y aconsejando en cualquier asunto de interés ambiental.

2.7 EN RELACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

LIMASAM pretende ser una organización clara y transparente y para ello desarrollamos canales de comunicación fluidos con la ciudadanía, colectivos sociales y asociaciones del municipio, así como con los medios de comunicación, de forma que se fomente la participación, el dialogo y la información sobre las actividades y servicios de la empresa, facilitando y mejorando la accesibilidad a dicha información y de este modo conseguir una mayor confianza en la gestión y actividades de la empresa por parte de la ciudadanía.

2.8 OTRAS EMPRESAS DEL SECTOR Y OTRAS ASOCIACIONES

LIMASAM promueve e impulsa la participación, las alianzas y el benchmarking para la consecución de objetivos mutuamente beneficiosos para las organizaciones interesadas.

2.9 SOCIEDAD

LIMASAM tiene establecidas líneas de acción metodológica para contribuir a la sostenibilidad social, económica y ambiental.

3. Principios de comunicación Canal Denuncia

El Canal es un medio indispensable para el conocimiento general de las infracciones cometidas en la entidad. Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención. Todo ello, bajo el amparo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y de la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informe sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, cuyo objetivo es el de buscar nuevos canales eficientes contra la delincuencia y la corrupción. Sus objetivos principales son:

- Crear un sistema interno de información o canal de denuncias eficaz, que asegure la confidencialidad de los denunciantes.
- Detectar y prevenir irregularidades, infracciones o delitos en fases tempranas.
- Promover la cultura del cumplimiento normativo a través del uso del canal de denuncias interno de las organizaciones.
- Proteger y acompañar a los denunciantes desde el momento en que hacen la denuncia.
- Evitar que los denunciantes incurran en ningún tipo de responsabilidad.
- Dar respuesta a las denuncias recibidas en un tiempo prudencial y poder llevar un seguimiento de las mismas.

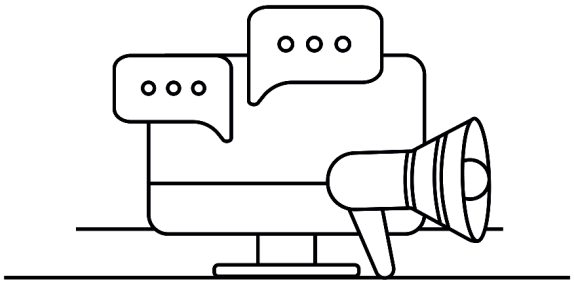

LIMASAM facilita y gestiona las siguientes vías de comunicación a cualquier parte interesada:

CANAL DE DENUNCIAS

Canal de comunicación de denuncias gestionado por una empresa externa, independiente y especializada en tramitar y clasificar las denuncias. Queda garantizada, en todo momento, la confidencialidad entre el denunciante y los gestores de la denuncia. El acceso al canal se realizará desde la propia web de LIMASAM
(https://limpiezademalaga.es/)

SOPORTE FÍSICO

Mediante utilización de un buzón ubicado en las instalaciones centrales (recepción) y en la que se puede facilitar un modelo impreso predefinido para facilitar la reclamación.

CORREO POSTAL

Mediante el envío de una carta postal a la siguiente dirección:

(CANAL DENUNCIA DE LIMASAM)
Camino Ambiental nº 23 - 29010 MÁLAGA)

CORREO ELECTRÓNICO

Remisión de correo electrónico a:

canaldenuncia@limpiezademalaga.es

Indicando el hecho que se desea denunciar.

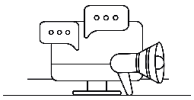

Las comunicaciones que se envíen a través de estas vías, excepto para la plataforma informática, que será gestionada por entidad independiente, serán recibidas por parte de un miembro permanente del órgano de instrucción interno de **LIMASAM**. Esta persona será la encargada de trasladar los datos aportados de la comunicación recibida al Comité Ético, con el objetivo de comenzar con la posible fase de investigación.

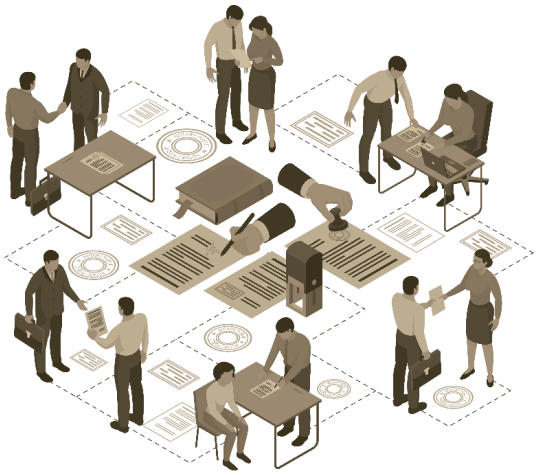

4. Comité ético y de conducta

LIMASAM, para alcanzar los objetivos descritos en el mencionado Código Ético y de Conducta, ha creado un órgano especializado cuya principal misión es impulsar el comportamiento de la organización para que responda a sus valores de la cultura de Compliance. Se busca integrar la cultura de cumplimiento en el comportamiento cotidiano y en las conductas de las personas que trabajan en la entidad a través de la espiral de mejora continua.

Este órgano es el Comité Ético y de Conducta, que, conjuntamente con la dirección de la organización, identifica las obligaciones de Compliance, las integra en las políticas y procesos existentes en la organización, impulsa la formación continua del personal en materia de Compliance, gestiona la documentación de las acciones y supervisa y mide su desempeño.

Esta función de Compliance se integra de forma independiente respecto a las demás áreas de negocio; pero a su vez, de forma que queda integrada en los procesos operacionales y de gestión en la organización.

4.1 COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO

El comité está formado por un grupo de miembros permanentes (todos ellos internos de la organización) y/o miembros no permanentes (uno de ellos también de la organización, el Director o quien haga las veces de Jefe de Servicio del departamento afectado y un asesor externo, si procede, así como la posibilidad de participación voluntaria de representantes de los trabajadores). Entre los miembros del Comité, los integrantes procedentes de **LIMASAM** formarán siempre que sea posible, parte de la Alta Dirección y de reconocida competencia. Para el nombramiento de los miembros se ha tenido en cuenta su especial cualificación, así como su puesto incardinado en la empresa.

El nombramiento de los miembros del Comité se realiza por el Director Gerente. Los miembros del Comité aceptan las funciones que le son encomendadas y firman su compromiso de desempeñar fielmente las funciones que se les encomiendan.

4.2 FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO

Este órgano dispone de las siguientes características:

AUTONOMÍA INDEPENDENCIA

en la toma de decisiones respecto de la gestión de riesgos penales.

HONESTIDAD

y ausencia de condenas penales por comisión de delitos.

PROFESIONALIDAD

conocimientos y experiencia necesarios para el correcto desempeño de la función asignada.

Así mismo, las funciones principales, son:

- Vigilar el funcionamiento y eficacia del Sistema de Gestión de Compliance.. Asegurar el buen funcionamiento del modelo de organización y gestión de riesgos. Actualizar y verificar periódicamente el programa de compliance con la periodicidad que se establezca.
- Promover la cultura de ética y cumplimiento de **LIMASAM**. Promover, y en su caso, adoptar, las medidas que estime oportunas para garantizar el debido cumplimiento en la organización del Manual de Prevención de Riesgos Penales. Coordinar la difusión del Programa de Prevención de Riesgos Penales.
- Aprobar los controles en materia de Compliance y las modificaciones que se operen en el modelo de Compliance.
- Analizar las modificaciones legislativas y novedades que puedan afectar al modelo de compliance.
- Ser oído en materia de ética organizacional en todo lo que le sea consultado por parte de la gerencia y del consejo de Administración.
- Intervenir en la aprobación de los modelos de cumplimiento normativo que afecten al sistema de gestión de compliance como programas de prevención, instrumentos de control, etc.
- Programar la formación a empleados y directivos de la entidad, así como la ejecución de los cursos y actividades que sean necesarios.

- En materia de canal de cumplimiento o canal de denuncias, promover los cauces adecuados para recibir las denuncias que los trabajadores e interesados puedan formular. Además, recibirá, analizará e intervendrá en todos los casos de denuncias, conforme al protocolo adecuado a tal finalidad. Se valorará si las denuncias que se reciban a través del Cana pudieran ocasionar un riesgo penal, y en su caso, se iniciará la investigación del suceso hasta la derivación al departamento correspondiente.
- Coordinar el cumplimiento del procedimiento sancionador y proponer las medidas disciplinarias oportunas al órgano de dirección.
- Verificar el cumplimiento de las sanciones que se hayan aplicado en caso de violaciones de la normativa ética y de cumplimiento de los controles del modelo.
- Dar oportuna respuesta al protocolo de situaciones críticas, mediante la concesión de información a los terceros que demanden cualquier tipo de información sobre el cumplimiento normativo.
- Informar periódicamente a la Dirección Gerencia acerca de la actividad realizada.

El comité se reunirá con periodicidad mínima trimestral, al objeto de revisar el modelo de cumplimiento adoptado, así como cualesquiera materias asumidas por el órgano. Estas reuniones de carácter ordinarias tendrán lugar conforme al orden del día que quede fijado en cada ocasión y previamente consensuado entre los miembros del órgano de instrucción. De forma extraordinaria, podrán ser requeridas reuniones si no fuera posible su aplazamiento a la reunión ordinaria.

5. Aprobación y Mejora Continua

El presente documento fue aprobado por el Consejo de Administración de LIMASAM en sesión celebrada con fecha 03 de agosto de 2023, entrando en vigor a partir de la misma.

Este Código Ético y de Conducta será revisado, al menos, cada dos años o en el caso de producirse cualquier cambio significativo que haga necesaria dicha revisión.